



JUZGADO NACIONAL EN LO PENAL ECONÓMICO NRO. 2

SECRETARÍA NRO. 4

El Juzgado Nacional en lo Penal Económico N° 2, interinamente a cargo del Doctor Ezequiel BERÓN de ASTRADA, Secretaría N° 4, a cargo del Doctor Hernán PANDIELLA, sito en Avenida de los Inmigrantes 1.950, 2° piso, oficina "204", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los autos N° 8618/2016, caratulados: "CABRERA HÉCTOR JORGE; Y BARELA JAVIER OSCAR s/infracción Ley 22415", en los cuales se investiga el hecho que encuadraría "prima facie" dentro de las previsiones del artículo 864, inciso "b", de la ley 22.415 (haber burlado el control del servicio aduanero, al someterse un motovehículo (138-472-19, marca 138-YAMAHA, modelo: 472-YZF-R1, motor YAMAHA N° N520E-014420, fabricación año 2.011, modelo año 2.011) a un tratamiento fiscal o aduanero distinto al que correspondería para su importación), notifica al señor Héctor Jorge CABRERA (en carácter de importador, titular del DNI N° 4.553.096, de nacionalidad argentina, de estado civil casado, nacido el 14 de junio de 1946) del pronunciamiento dispuesto con fecha 24 de octubre de 2.016, de la causa de referencia en la cual se resolvió SOBRESER TOTALMENTE AL NOMBRADO (artículo 336, inciso 1° y concordantes del C.P.P.N.), como recaudo legal se transcribe la parte pertinente del pronunciamiento citado: "Buenos Aires, 24 de octubre de 2.016. AUTOS Y VISTOS:...Y CONSIDERANDO:...RESUELVO: I.- SOBRESER TOTALMENTE a Héctor Jorge CABRERA, de las demás condiciones personales obrantes en autos, por el hecho descrito por el considerando 1° de la presente, dejándose expresa constancia de que la formación del presente sumario con relación al hecho mencionado, no afectó el buen nombre y honor de que gozare el nombrado (artículo 336, inciso 1° y concordantes del C.P.P.N.). II.- SOBRESER TOTALMENTE a Javier Oscar BARELA, de las demás condiciones personales obrantes en autos, por el hecho descrito por el considerando 1° de la presente, dejándose expresa constancia de que la formación del presente sumario con relación al hecho mencionado, no afectó el buen nombre y honor de que gozare la nombrada (artículo 336, inciso 1° y concordantes del C.P.P.N.). III.- SIN COSTAS (artículos 530 y 531 el C.P.P.N.). Regístrese, protocolícese, notifíquese a la señora representante del Ministerio Público Fiscal, en la sede de su público despacho, y a Héctor Jorge CABRERA y a Javier Oscar BARELA mediante edictos. Firme, comuníquese al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y a la Policía Federal. Fecho, archívese. FDO. PABLO YADAROLA (JUEZ). HERNÁN PANDIELLA (SECRETARIO)...". Buenos Aires, 2 de noviembre de 2016. I. Tiénese presente la constancia que antecede. II. Publíquense los edictos ordenados en autos por el término de un (1) día. FDO. EZEQUIEL BERÓN DE ASTRADA (JUEZ INTERINO) - HERNÁN PANDIELLA (SECRETARIO). EZEQUIEL BERÓN DE ASTRADA (JUEZ INTERINO) Juez - HERNÁN PANDIELLA SECRETARIO

e. 07/11/2016 N° 83555/16 v. 07/11/2016

Fecha de publicacion: 07/11/2016